

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRESENTE

Los suscritos, **BEATRIZ COLLADO LARA, LEONEL CANTU ROBLES, MARIA TERESA CORRAL GARZA, JOSE RAMON GOMEZ LEAL, ROLANDO GONZALEZ TEJEDA Y MANGLIO MURILLO SANCHEZ**, Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 36 ,INCISO B) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad de legislar es un compromiso y una responsabilidad que la voluntad popular del ciudadano nos ha conferido, así nos revestimos de voluntad soberana, para velar por sus intereses, por medio de la actualización y modernización de nuestro marco legal vigente en nuestro estado. Esta es la razón para poner todo nuestro empeño y esfuerzo para sacar adelante esta alta encomienda ciudadana.

En el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero del 2009, se derogo la Atribución a esta Soberanía Popular, de autorizar a los Municipios y El Estado las enajenaciones de sus bienes muebles, considerando que estos tal y como lo establece la Constitución Política de México en el artículo 115, Administraran



Libremente su Hacienda, la cual se formara de los rendimientos que le pertenecen.

En Consecuencia el pasado mes de Noviembre del 2010 se Publico en el Periódico Oficial del Estado, la Reforma al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, donde se establece la Potestad a Los Ayuntamientos de "Sacar a remate los bienes muebles que hayan de venderse haciendo subasta pública, cuando sean declarados inútiles por el órgano de control municipal, observándose en lo conducente las reglas del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sin embargo, Nuestra ley de Funcionamiento Interno del Congreso no se ha reformado, en este tenor; Compañeros Legisladores estamos obligados a que nuestro Orden Jurídico Estatal se Unifique a los criterios que plasma Nuestra Constitución Política de Tamaulipas y por ello, **sometemos a consideración a esta soberanía popular la siguiente;**

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 36 INCISO B) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO; Se reforma el articulo 36 Inciso b) de la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue.

Artículo 36.-Para el desarrollo de tareas específicas de la competencia constitucional del Congreso se establecen las siguientes comisiones ordinarias:

a) De Puntos Constitucionales.....



b) De Patrimonio Estatal y Municipal, a cargo de los asuntos que entraña solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

Del c)...al f).....

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Compañeros Legisladores;

¡Trabajemos por la Unificación de los Criterios Constitucionales en nuestro Ordenamiento Jurídico Estatal!

A T E N T A M E N T E

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. BEATRIZ COLLADO LARA.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ROLANDO GONZALEZ TEJEDA.

DIP. MARIA TERESA CORRAL GARZA.

DIP. JOSE RAMON GOMEZ LEAL.

DIP. MANGLIO MURILLO SANCHEZ.

DIP. LEONEL CANTU ROBLES.

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de Febrero de 2011.